



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/12/2025



NIF: P4401300A

Promoción económica

Expediente 1709222W

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la ORDEN EEI/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la ORDEN PEJ/410/2025, de 16 de abril, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas "Volveremos 2025" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz nº 1115/2025 de 05/05/2025 por el que se acuerda la solicitud de adhesión del Ayuntamiento al programa de ayudas "Volveremos 2025" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón con una aportación de 50.000,00 € con cargo a la partida 433/47934 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025.

Visto el éxito de todas las campañas llevadas a cabo a lo largo del año 2025 y visto que en la partida presupuestaria 433/47934 del Presupuesto Municipal hay consignación por importe de 20.000 € para la puesta en marcha de una nueva campaña y puesto que la normativa que regula el programa VOLVEREMOS prevé incorporar nuevas campañas.

Visto que en Comisión de Comercio se dio el visto bueno a la puesta en marcha de una nueva campaña por 20.000 €.

Vista la convocatoria de ayudas correspondientes al programa "VOLVEREMOS NAVIDAD ALCAÑIZ" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial, y que se transmite a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "VOLVEREMOS NAVIDAD ALCAÑIZ" DE FOMENTO DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA, PARA LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL.

1. INTRODUCCIÓN.

El programa "Volveremos" se ha aplicado en la ciudad de Zaragoza desde el año 2020, revelando ser una herramienta útil para el fomento del pequeño comercio, incentivando el consumo en el comercio de proximidad. En el año 2024 se realizó una extensión del programa, incorporándose 22 nuevos municipios con una población superior a los 6.000 habitantes. Para el año 2025 se ha ofrecido la posibilidad de adhesión a todos los municipios aragoneses que dispongan de al menos un comercio.

El 1 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del programa "Volveremos" y el 28 de abril de 2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
05/12/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AUAN 7R9N MAXE 2PQY

Resolución Nº 3266 de 04/12/2025 "Resolución aprobar convocatoria VOLVEREMOS NAVIDAD" - SEGRA 949340

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/12/2025



NIF: P4401300A

se publica la Orden PEJ/410/2025, de 16 de abril, por el que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas "Volveremos 2025" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de Alcaldía nº 1115 de 5 de mayo de 2025 se acordó adherirse al programa de ayudas "Volveremos 2025" con una aportación de 50.000 €.

Se han realizado tres campañas a lo largo del año, habiéndose agotado todo el presupuesto.

El Ayuntamiento desea hacer una nueva campaña del programa "Volveremos" con el nombre VOLVEREMOS NAVIDAD ALCAÑIZ, para lo cual debe convocar sus propias ayudas y firmar un Convenio de Colaboración con la entidad colaboradora que tiene encomendada la gestión del programa. Dicha entidad es el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

2. OBJETO.

La nueva convocatoria tiene por objeto dinamizar la actividad comercial minorista en Alcañiz, incentivando la adquisición de bienes de consumo en pequeños establecimientos comerciales gracias a las ayudas públicas del programa "Volveremos".

La presente convocatoria producirá efectos tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, atendiendo a lo establecido en el apartado 16 de estas bases y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

1. El programa "Volveremos" subvenciona al establecimiento los saldos admitidos como medio de pago a los clientes usuarios de la aplicación móvil "Volveremos", generados con sus compras de bienes de consumo en establecimientos adheridos. Dicho saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos durante las fechas establecidas en cada campaña, siendo admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos hasta agotar el presupuesto asignado o hasta finalizar el periodo vigente indicado en esta convocatoria.

2. Serán gastos subvencionables los tickets de compra generados por los clientes usuarios de "Volveremos", que se hayan realizado y pagado dentro del periodo de gasto subvencionable, que comprenderá desde la entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

5. BENEFICIARIOS.

1. Son beneficiarios de estas ayudas las pequeñas o medianas empresas que tengan establecimientos minoristas abiertos al público en Alcañiz y que se adhieran o estén adheridos al Programa "Volveremos".

2. Para ser beneficiados de las ayudas, la actividad principal del negocio del beneficiario deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

3. Quedan excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
05/12/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/12/2025



NIF: P4401300A



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
05/12/2025

permanentes, los dedicados exclusivamente a la venta electrónica, o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como solicitantes y beneficiarios.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. La concesión de las subvenciones a los establecimientos adheridos se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de los saldos admitidos como medio de pago, válidamente presentados y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

7. PRESUPUESTO.

El presupuesto disponible para la presente convocatoria asciende a veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 433/47934 del presupuesto municipal para el año 2025.

8. PERÍODO DE VIGENCIA.

El período para generar saldos se iniciará tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, atendiendo a lo establecido en el apartado 16 de estas bases y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o en el momento en el que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto, si ello se produce antes de esa fecha.

El período para utilizar los saldos como medio de pago finalizará el 31 de diciembre de 2025. Los saldos que resten en la aplicación de cada uno de los usuarios en el momento de la finalización del programa, se anularán y en ningún caso podrán utilizarse en programas posteriores.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Los establecimientos adheridos recibirán una subvención por el importe de los saldos admitidos como medio de pago a sus clientes usuarios de la aplicación móvil "Volveremos" en el periodo subvencionable. Las subvenciones serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden completamente formuladas y completadas, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

La subvención se abonará a los beneficiarios a través de la entidad colaboradora.

El porcentaje de subvención generado por las compras realizadas por los clientes usuarios de la aplicación móvil "Volveremos" en los comercios adheridos, desde la publicación de la convocatoria de ayudas correspondientes al programa "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en Alcañiz y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, será inicialmente del 20%, si bien, el Ayuntamiento puede determinar otro porcentaje si lo considera conveniente.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/12/2025



NIF: P4401300A

10. ENTIDAD COLABORADORA.

Para la gestión de las subvenciones, así como para la ejecución de los desarrollos tecnológicos que requiera la aplicación de software "Volveremos", se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la divulgación, gestión, control, distribución y pago a los establecimientos beneficiarios de las ayudas que se convoquen, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada ley y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

11. SOLICITUD DE ADHESIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Para solicitar las ayudas es necesario adherirse al programa "Volveremos". Para ello, resulta obligatorio cumplimentar el formulario de adhesión, que está disponible a través de la página web del programa "volveremos", así como a través de la web del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.

2. Los formularios de solicitud se enviarán al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio como entidad colaboradora.

3. Una vez presentada la solicitud de adhesión al programa, la entidad colaboradora comprobará que la documentación está completa y que cumple los requisitos establecidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, la entidad colaboradora solicitará al interesado para que aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días.

4. La entidad colaboradora facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa "Volveremos" y el acceso a las herramientas tecnológicas. También publicará y actualizará a través de la web <https://volveremos.app> el listado de los establecimientos adheridos al programa "Volveremos".

5. El establecimiento adherido contraerá las siguientes obligaciones:

- a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.
- b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet y Apps).
- c) Otorgar y aplicar los saldos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente comprobación posterior que proceda.
- d) Aplicar los saldos solamente en las fechas habilitadas mediante tickets coincidentes en tales fechas.
- e) Registrar los tickets o recibos de las ventas y devoluciones y transmitirlos telemáticamente (a través de la aplicación "Volveremos") a la entidad colaboradora para su posterior comprobación.

12. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvención se realizará mediante resolución debidamente motivada y recogerá la relación de beneficiarios, actividad subvencionada, cuantía, etc. También determinará la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La resolución se realizará con el informe remitido por la Entidad Colaboradora y se publicará en la web del programa "Volveremos".

Se emitirá una resolución parcial por cada uno de los informes elaborados por la entidad colaboradora.

13. PAGO.

1. Dado que la justificación se efectúa por el establecimiento adherido ante la entidad colaboradora a través de la plataforma tecnológica "Volveremos" al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, la entidad colaboradora abonará a los establecimientos las subvenciones, una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

2. El pago se realizará siempre mediante transferencia bancaria.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
05/12/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/12/2025



NIF: P4401300A

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna deuda con el Ayuntamiento de Alcañiz.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. La entidad concedente vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar la entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El establecimiento beneficiario deberá conservar la documentación en la que se justifique, tanto la realización de las ventas que han generado saldos, como las ventas en las que se han aplicado saldos, debiendo presentar ante la entidad colaboradora cuando lo requiera:

-Relación numerada, indicando los códigos de validación de los tickets o facturas de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud.

- Tickets o facturas de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud.

- Justificantes de los pagos realizados por el usuario adquirente. El importe máximo de aceptación de pagos en efectivo es de 1.000 euros. Cuando el importe de la operación sea superior a 1.000 euros, se exigirá el pago documentado por los medios propios del tráfico comercial: justificante de tarjeta crédito, transferencia, crédito rápido, u otro.

3. El establecimiento beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación a la Administración o a la entidad colaboradora. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Cuando la entidad colaboradora, como órgano competente para la comprobación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia del reintegro de las cantidades pagadas.

5. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

6. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Alcañiz o por la entidad colaboradora, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Someterse al control financiero de la Intervención municipal, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
05/12/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
04/12/2025



NIF: P4401300A

- d) *Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- f) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro, en los términos previstos en esta norma.*
- g) *Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.*

16. GENERACIÓN DE SALDOS.

- *Los saldos se generarán los miércoles y viernes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, no obstante, será el Ayuntamiento de Alcañiz el que decida el día exacto del inicio de la campaña, comunicándolo tanto a los ciudadanos, como a los comercios con la suficiente antelación y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto.*

- *Los límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de saldos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria, serán los que el Gobierno de Aragón ha establecido para el Programa Volveremos 2025.*

- *La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el saldo será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un saldo, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y la Entidad Colaboradora adecuará el importe del saldo en la cuenta del establecimiento adherido.*

En uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 185 apdos. 1 y 2, y 186.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y 55, 58 y 60 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

RESUELVO

Primero. Aprobar la Convocatoria de ayudas correspondientes al programa "VOLVEREMOS NAVIDAD ALCAÑIZ" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial por importe de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 433/47934.

Segundo. Publicar en la BDNS el extracto de esta convocatoria, así como en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel

En Alcañiz, en la fecha de la firma electrónica

